

ORDENANZA N° 10893/2006.-
EXPTE.N° 2496/2006-H.C.D.

VISTO:

El Expediente remitido por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Gualeguaychú, Caratulado: "Plaza Julio Alvaro -Solicita retiro por incapacidad", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 1185 Letra "P" Folio 49, Tomo I, Libro 4 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Gualeguaychú, se tramita el acogimiento al beneficio de retiro por incapacidad total del Agente Julio Alvaro Plaza.

Que según dictamen de la Junta Médica obrante a Fs. 11, el Sr. Plaza posee incapacidad laboral del 45% parcial y permanente, por lo que la asesora legal aconseja no hacer lugar al pedido de retiro por incapacidad total.

Que en consecuencia la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, resuelve desestimar la solicitud de retiro por incapacidad total (Resolución N° 479, Acta 192), por no hallarse comprendido en los Arts. 43° y ccs. de la Ordenanza N° 10774/2005.

Que ante dicha negativa, el Sr. Plaza solicita a fs.14 acogerse voluntariamente al retiro por incapacidad parcial de acuerdo a lo determinado por el Art.51° de la Ordenanza N° 10771/2005.

Que para ello se ha dado cumplimiento a las prescripciones de la Ordenanza regulatoria. En efecto, a través del informe de la Directora de Personal y Recursos Humanos, y dictamen de la Secretaría de Gobierno, obrantes a fs.15 y 16 respectivamente, se aconseja a este Cuerpo Deliberativo la concesión del beneficio, asegurándose que resulta innecesario incorporar personal para cubrir dicha vacante.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.-CONCEDESE el beneficio de retiro por incapacidad parcial que regula la Ordenanza N° 10771/2005, al agente Julio Alvaro Plaza, L.E. N°

ORDENANZA N° 10893/2006.-

08.356.689, con domicilio en calle Victoria N° 233 de esta ciudad, haciéndolo retroactivo al 1º de enero de 2006, en base al haber jubilatorio mínimo vigente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

ART.2º.- NOTIFÍQUESE por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante al Agente mencionado en el Art.1º.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de mayo de 2006.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Gerardo Sánchez,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.